



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

*Buenos Aires, 9 de febrero de 2021*

**RES. SAGyP N° 37/2021**

VISTO:

El TEA A-01-00012009-6/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Presidencia de CAGyMJ N° 48/2017 (dictada en el marco del Expediente DGCC N° 127/17-0) se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 21/2017 de etapa única, bajo la modalidad de orden de compra abierta, para la contratación de instalación, puesta en marcha y certificación de redes de cableado estructurado para puestos de trabajo, impresoras y wifi y mantenimiento de todo el cableado de datos y puestos de trabajo de las áreas del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma, características y demás condiciones descriptas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexos I y II integran esa Resolución y conforme la Circular Sin Consulta 1 aprobada por Resolución CAGyMJ N° 183/2017.

Que cabe destacar que la Licitación en cuestión comprende la instalación, puesta en marcha y certificación de los puestos incluidos (Renglón 1) hasta cuatrocientos (400.-) puestos de trabajo dobles (Sub Renglón 1.1), hasta treinta (30.-) puestos de impresora (Sub Renglón 1.2), hasta treinta y seis (36.-) puestos de wifi (Sub Renglón 3.1), hasta cuatro (4.-) montantes de Fibra Óptica dobles con sus respectivos paneles de conexión, patchera, conectores y patchcords de hasta 2.4m ful dúplex multi-modo (Sub Renglón 1.4) y hasta veinte (20.-) cuartos de cableado (Sub Renglón 1.5) y la contratación del servicio de mantenimiento de todo el cableado estructurado de datos y puestos existente en las distintas dependencias del Poder Judicial (Renglón 2).

Que cumplidos los pasos procedimentales pertinentes, por Resolución CAGyMJ N° 22/2018 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 21/2017 y se adjudicó a Daxa Argentina S.A. por la suma total de pesos nueve millones cuatrocientos siete mil cincuenta y ocho (\$9.407.058,00) IVA incluido.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

Que la contratación se perfeccionó a través de la Orden de Compra N° 1185, emitida el 16 de abril de 2018. En consecuencia, la contratación finalizó en abril de 2020.

Que sin perjuicio del vencimiento acaecido en abril de 2020, conforme lo expresado por la Dirección General de Informática y Tecnología del Consejo de la Magistratura, Daxa Argentina S.A. prestó el servicio durante los meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2020, en los mismos términos en que fuera adjudicado.

Que en efecto, la Dirección General y la Dirección de Informática y Tecnología prestaron conformidad por los servicios prestados durante los meses de junio a octubre de 2020, tal como surge de los Partes de Recepción Definitiva (2 Firmas) Nros. 1030/20 y 1057/20 (junio 2020), 1156/20 y 1157/20 (julio 2020), 1352/20 (agosto 2020), 1545/20 (septiembre 2020) y 1690/20 (octubre 2020).

Que en virtud del servicio prestado, Daxa Argentina S.A. presentó las facturas correspondiente a cada uno de los Partes de Recepción Definitiva citados, a saber: B N° 0002-00000762 por pesos cincuenta y nueve mil quinientos (\$59.500,00), B N°0005-00000048 por pesos doscientos siete mil quinientos cincuenta y uno (\$207.551,00) y B N° 0005-00000049 por pesos cuarenta mil setecientos ochenta y dos (\$40.782,00), correspondientes al servicio brindado durante el mes de junio 2020, B N° 0002-00000766 por pesos cuatro mil doscientos cincuenta (\$4.250,00), B N° 0005-00000051 por pesos dos mil novecientos trece (\$2.913,00) y B N° 0005-00000052 por pesos doscientos siete mil quinientos cincuenta y uno (\$207.551,00), correspondientes al servicio brindado durante el mes de julio de 2020, B N° 0002-00000771 por pesos doscientos siete mil quinientos cincuenta y uno (\$207.551,00), correspondiente al servicio brindado durante el mes de agosto 2020, B N° 0005-00000061 por pesos doscientos siete mil quinientos cincuenta y uno (\$207.551,00), correspondiente al servicio brindado durante el mes de septiembre 2020 y B N° 0005-00000063 por pesos doscientos siete mil quinientos cincuenta y uno (\$ 207.551,00), correspondiente al servicio brindado durante el mes de octubre 2020 (v. Adjuntos 43494/20, 41416/20, 43496/20, 51187/20, 51191/20, 60267/20, 72657/20 y 82857/20).

Que resulta menester destacar, que debido a la modalidad de orden de compra abierta del Renglón N° 1, su ejecución no se realiza sucesivamente durante los meses, sino que



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

responde al requerimiento particular cursado por el área técnica, en un todo de acuerdo a los Pliegos aprobados para el mentado proceso de selección.

Que la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que en el mes de abril de 2020 operó el vencimiento del contrato celebrado en el marco del Expediente DGCC N° 127/17-0 con la firma Daxa Argentina S.A. y que el importe de las facturas mencionadas anteriormente se corresponden con ese contrato (v. Memos N° 8864/20, 10362/20, 11635/20, 13486/20 y 14799/20).

Que tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió los dictámenes DGAJ N° 9798/2020 y DGAJ N° 10036/2021, en ambos dictámenes, luego de realizar una breve reseña de lo actuado, citó jurisprudencia del más alto tribunal de la Nación que dice: “(...) Ante tales situaciones rige el principio del pago de lo debido, del empleo útil o, más específicamente, el del enriquecimiento sin causa como fuente de la obligación de pagar, independientemente de que exista, o no, una fuente contractual válida” (C.S.J.N, Fallos, T° 251, pág. 150 y T° 262, pág. 261). Finalmente, sin presentar objeciones a la continuidad del trámite por todos los periodos mencionados, concluyó que “(...) el órgano decisor podrá resolver sobre la procedencia del pago por legítimo abono de las facturas acompañadas”.

Que en tal estado llega la cuestión para tratamiento de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Que a su vez, la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347).

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto resulta competente para resolver el presente trámite.

Que conforme los términos del Expte. DGCC 127/17-0 y la Licitación Pública N°



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

17/2017, la contratación del servicio de instalación, puesta en marcha y certificación de redes de cableado estructurado para puestos de trabajo, impresoras y wifi y mantenimiento del cableado de datos y puesto de trabajo de las áreas del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires venció en abril de 2020. No obstante, la adjudicataria continuó prestando servicios durante los meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2020, tal como surge de los Partes de Recepción Definitiva obrantes en autos que cuentan con las conformidades de la Dirección General y la Dirección de Informática y Tecnología. A su turno, según surge de lo manifestado por la Dirección General de Programación y Administración, lo facturado se ajusta a lo contratado.

Que el servicio de instalación, puesta en marcha y certificación de redes de cableado estructurado para puestos de trabajo, impresoras y wifi y mantenimiento del cableado de datos y puesto de trabajo de las áreas del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es esencial para el normal funcionamiento del Poder Judicial y para asegurar su prestación es conveniente abonar las facturas devengadas y presentadas en autos.

Que en atención a lo antes reseñado y puesto a resolver, cumplidos y verificados los pasos procedimentales pertinentes, de acuerdo con lo dictaminado por de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y dadas las condiciones de excepción que justifican el pago por el régimen de legítimo abono (vencimiento del contrato, efectiva prestación del servicio y obtención de un beneficio sin contraprestación alguna por parte de este Consejo de la Magistratura) y verificada la existencia de fondos presupuestarios suficientes, corresponderá autorizar el pago de las facturas pretendido por legítimo abono.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347);

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorízase el pago, por legítimo abono, a la firma Daxa Argentina S.A. de las facturas B N° 0002-00000762 por pesos cincuenta y nueve mil quinientos (\$59.500,00), B N°0005-00000048 por pesos doscientos siete mil quinientos cincuenta y uno (\$207.551,00) y B



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

N°0005-00000049 por pesos cuarenta mil setecientos ochenta y dos (\$40.782,00), correspondientes al servicio brindado durante el mes de junio 2020, B N°0002-00000766 por pesos cuatro mil doscientos cincuenta (\$4.250,00), B N° 0005-00000051 por pesos dos mil novecientos trece (\$2.913,00) y B N° 0005-00000052 por pesos doscientos siete mil quinientos cincuenta y uno (\$207.551,00), correspondientes al servicio brindado durante el mes de julio de 2020, B N° 0002-00000771 por pesos doscientos siete mil quinientos cincuenta y uno (\$207.551,00), correspondiente al servicio brindado durante el mes de agosto 2020, B N° 0005-00000061 por pesos doscientos siete mil quinientos cincuenta y uno (\$207.551,00), correspondiente al servicio brindado durante el mes de septiembre 2020 y B N° 0005-00000063 por pesos doscientos siete mil quinientos cincuenta y uno (\$207.551,00), correspondiente al servicio brindado durante el mes de octubre 2020.

Artículo 2º: Instrúyese a la Dirección General de Programación y Administración Contable a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente y a notificar del presente acto al interesado.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Informática y Tecnología -y por su intermedio a la Dirección de Informática y Tecnología- y pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Cúmplase y oportunamente, archívese.

**RES. SAGyP N° 37/2021**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

